



Informe anual 2017 Red Latinoamericana de Justicia Transicional

Verdad, justicia,
reparaciones y memoria

— Chile —

VERDAD, JUSTICIA, REPARACIONES Y MEMORIA

Autores: Cath Collins y Boris Hau, con aportes de los abogados e investigadores Alejandra Llanos y Francisco Jara Bustos



*Trabajo elaborado por el Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, para el Anuario 2017 para la Red Latinoamericana de Justicia de Transición.

VERDAD, JUSTICIA, REPARACIONES Y MEMORIA*

1. INTRODUCCION / SINTESIS

El presente *Informe* se prepara en un año que para Chile es electoral, en que el segundo periodo presidencial de Michelle Bachelet se acerca a su fin. La figura de Bachelet suele suscitar reconocimiento y apoyo en el exterior, con su condición de hija de un ejecutado político, y su tiempo al mando de ONU Mujeres (2010-2013) llevando algunos comentaristas externos a considerarla como una gran defensora de los derechos en general, y de los derechos de género en particular. No obstante, al evaluar la trayectoria de sus dos periodos (no consecutivos) al mando del país (2006-2010 y 2014-2018) es inevitable diagnosticar dilación e incumplimiento en materia de justicia transicional. Si bien se han tomado algunos pasos, entre ellos la reciente creación de una Subsecretaria de DDHH, que supuestamente heredaría algunas de las múltiples deudas históricas en la materia, la instancia recién se instala cuando se avecina un gobierno de derecha bajo el cual será difícil que adquiera real incidencia.

Algunos sobrevivientes de prisión política y tortura, que han sido postergados en cuanto no existe en la actualidad ninguna instancia estatal encargada de garantizar sus derechos a la verdad, la justicia y las reparaciones, recurrieron incluso a huelgas de hambre y ocupaciones de oficinas estatales en intentos poco fructuosos de impulsar avances. En tanto, el archivo de la ‘Comisión Valech’ - la segunda comisión de la verdad chilena, dedicada específicamente a reconocer esa clase de victimización – continúa sujeto a una ley de embargo (secreto) de 50 años. Los esfuerzos legislativos durante el periodo 2017 para revertir dicha situación fracasaron por no reunir suficientes votos dentro de la misma coalición que Bachelet preside.

Una promesa verbal para cerrar la cárcel especial que alberga decenas de ex militares condenados por crímenes atroces, reiterada ante las cámaras de televisión en septiembre de 2017, permanece sin cumplir, al igual que una promesa hecha en 2006 para abolir los efectos de la ley de amnistía de 1978. La negación y el revisionismo también han vuelto a ser la

* El presente informe representa un resumen ejecutivo del capítulo del mismo nombre publicado, en forma anual, como el primer capítulo del Informe Anual de DDHH publicado por el Centro de DDHH de la Universidad Diego Portales. El informe completo para 2017, así como ejemplares de años anteriores, se encuentra disponible gratis en www.derechoshumanos.udp.cl

tónica entre los perpetradores y sus simpatizantes, con una creciente tendencia en el año de desconocer, relativizar o incluso reivindicar crímenes represivos.

Un candidato a la presidencia, José Miguel Kast, públicamente desconoció las más de 200 años de condenas que pesan contra el notorio torturador Miguel Krassnoff, declarando de paso que Pinochet “habría votado por mí”. En julio, el actual comandante en jefe del Ejército escogió la solemne ocasión de un desfile público, en presencia de la presidenta, para ofrecer una velada pero cerrada defensa del principio de la obediencia debida, claramente sumando su voz a muchas clamando por un indulto para liberar a todos o algunos de los ex militares presos. Sus palabras fueron respaldadas por el ministro de Defensa. También surgió en 2017 una ‘asociación de familiares’ de perpetradores presos, que recibió amplia y deferencial cobertura en la prensa al reclamar la libertad inmediata, por razones ‘humanitarias’, de sus parientes condenados. El contraste con Argentina, donde en el mismo periodo emergieron asociaciones de hijos que repudian los actos cometidos por sus progenitores, es notorio.

En 2017 los perpetradores presos emprendieron nuevas estrategias jurídicas para intentar conseguir concesiones carcelarias y otras rebajas de sus sentencias. La creciente importancia de evidencias forenses en casos de ejecución y desaparición también ha suscitado reacción de parte de la defensa de los represores, quienes buscan generar dudas o controversias espurias sobre peritajes expertos o bien solicitan procedimientos costos e innecesarios para dilatar juicios.

A la vez, los tribunales en general mantuvieron su línea mayoritariamente progresista en cuanto condenar e indemnizar en casos de violaciones graves, incluso con penas privativas de libertad, contribuyendo a que Chile mantiene más de 100 perpetradores cumpliendo condenas (con quizás otros 200 que en algún momento han recibido una o más condenas de cumplimiento alternativo). No obstante, la configuración del máximo tribunal y del tribunal constitucional (que estudia apelaciones de libertad de parte de condenados) está previsto para cambiar en 2018 de maneras que podrían revertir estos votos de mayoría. Sumado a otra tendencia visible en 2017, la de recalificar incidentes de ejecución política como crímenes ordinarios y así declararlos prescritos (por ende, también susceptibles a ser amnistiados si bien se ha evitado explicitar eso) genera preocupación para el futuro de la justicia penal.

2. DIMENSION VERDAD

2.1. “Secreto Valech”: embargo sobre acceso a archivo de Comisión de la Verdad

Chile ha tenido dos Comisiones de la Verdad: la Comisión Rettig, realizada en 1991, y la Comisión Valech, realizada en 2004-5 con una segunda iteración en 2011. El archivo de la Comisión Rettig, si bien no es público, está a disposición de los tribunales que investigan casos de desaparición forzada y ejecución política, el principal enfoque de dicha comisión.

Luego de la Comisión Valech de 2004-5, se aprobó una ley (Ley 19.992) que además de establecer algunas reparaciones y otras disposiciones estableció, *post hoc*, un embargo absoluto – tanto para efectos judiciales como respecto del acceso público - sobre los archivos de esa segunda Comisión. El acervo contiene los testimonios de las y los 40.000 sobrevivientes reconocidos – además de decenas de miles más cuyos casos no fueron verificados por el proceso – así como documentación adicional generada o considerada por la Comisión durante su trabajo. Dicho secreto ha sido objeto de reiteradas críticas, y se ha llegado a establecer acceso judicial limitado para permitir investigación de casos de tortura interpuestos ante los tribunales por las y los mismos sobrevivientes.

Un proyecto ley que buscaba levantar el secreto fue propuesto en 2016 por parlamentarios de izquierda, pero no prosperó, debido a que algunos diputados de la coalición gobernante se abstuvieron, o votaron con el bloque de derecha, citando preocupaciones sobre privacidad y titularidad. La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, AFDD, denunció la administración actual como una de las que menos ha avanzado, en todo el periodo desde el retorno a la democracia, en estas materias y anunció su intención de recurrir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En tanto, ex presas y presos políticos mantuvieron y acentuaron el uso de vías jurídicas para cuestionar o cambiar el estatus de secreto, presentando recursos de protección contra el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), organismo recurrido en su calidad de custodio legal del archivo. Los tribunales acogieron los recursos en dos principales sentidos. Primero, reconoció excepciones establecidas en el texto mismo de la Ley N° 19.992 que preservan la titularidad de las y los mismos testimoniantes sobre los antecedentes y narrativos

que ellos mismos proveyeron ante la Comisión. Además estableció que el secreto no se extiende a informes elaborados por la misma Comisión para fines de evaluar cada postulación sobre la base de dichos antecedentes. Con ello, se empezó a entregar antecedentes más completos a testimoniantes que así solicitaban, así como ante requerimientos judiciales.

Una particular ruta de acción utilizando principios de transparencia y el derecho a la verdad fue iniciada por la sobreviviente Haydee Oberreuter invocando la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley 20.285). Su denegación motivó la interposición de un recurso de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que fue denegada hacia fines de 2017. Existe también una campana activa, liderada por el sitio de memorias Londres 38, para lograr acceso a otros archivos, inclusive los de fuerzas de seguridad de tiempos de la dictadura. La campana se denomina “Toda la Verdad, Toda la Justicia”.

2.2 Desaparición forzada: iniciativas, deberes y necesidades

En relación a las más de 1.200 personas desaparecidas forzosamente por la dictadura, más de 1.000 de las cuales siguen sin hallarse, en 2017 se anunció la intención de crear un Plan Nacional para Búsqueda, en cumplimiento de los deberes que Chile, al igual que muchos otros países en la región, tiene en la materia al haber ratificado la Convención Internacional y la Convención Americana contra la Desaparición Forzada. Tal plan es una de las muchas recomendaciones aun sin cumplir que el Grupo de Trabajo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la materia formulo a Chile luego de su misión al país en 2012. Las recomendaciones, durante 2017, fueron objeto de actividades y discusiones, convocadas por el Observatorio de Justicia Transicional y otros actores, fomentando avances e iniciativas oficiales en esta materia. Las actividades, que incluyeron eventos internacionales realizados en Lima, Perú en abril, produjeron un repositorio de documentación y publicaciones, incluyendo esquemas que retratan modelos de búsqueda en varios países latinoamericanos, que puede ser consultado a través de www.derechoshumanos.udp.cl, sección Observatorio Justicia Transicional, publicaciones Desaparición Forzada. En tanto, el estado chileno por fin envió, con años de retraso, su primer Informe ante el Comité de la ONU que vela por el cumplimiento de la respectiva Convención Internacional. A la vez, se enviaron indicaciones en respuesta a un informe de seguimiento del Grupo de Trabajo de la ONU. Todos ellos pueden ser consultados en una página web de la nueva Subsecretaría de DDHH que congrega

datos sobre el cumplimiento de parte de Chile de sus obligaciones internacionales formales <http://DD.HH.minjusticia.gob.cl/sistema-internacional/>

En tanto, y en paralelo a estos nuevos esfuerzos administrativos, se siguen investigando casos de desaparición forzada en los tribunales. Los órganos auxiliares de la justicia continúan obrando, bajo orden judicial, para resolver casos y hallar e identificar víctimas de desaparición. Peritos de la Unidad Especial de Identificación Forense del Servicio Médico Legal estatal lograron establecer o confirmar, en 2017, la identificación de los restos de cuatro personas antes detenidas-desaparecidas, permitiendo restituir sus restos a sus familias y elevando a 157 las víctimas de desaparición forzada, reconocidas por el Estado de Chile, encontradas y recuperadas en la última década. La misma Unidad tomó en 2017 la iniciativa de convocar una mesa de coordinación de agencias oficiales que auxilian a la justicia en esta materia. La mesa es presidida llevada por la jueza Marianela Cifuentes, una de una docena de jueces especiales (“ministros en visita”) asignados para investigar y resolver causas por violaciones a los DDHH de tiempos de dictadura. La instancia la componen, entre otras agencias, la Brigada de DD.HH de la Policía de Investigaciones, el Registro Civil, y abogados del Programa de DD.HH (instancia continuadora de la Comisión Rettig que hoy actúa como una cuasi fiscalía especial iniciando persecución penal, en nombre del Estado, en causas de ejecución o desaparición). Dentro del marco de dicho Programa se inauguró en 2017 una Unidad especial, compuesta de un ex policía y un periodista investigativo de renombre, encargados de dar inicio a esfuerzos de búsqueda que complementan, sin replicar, la actual lógica jurídica al enfocarse en actividades de búsqueda de restos de personas detenidas-desaparecidas. Ella, toda vez que los casos judiciales que hoy culminan con resoluciones positivas en materia de condena, no siempre conllevan a saber con certeza la suerte de las víctimas ni su paradero actual. La nueva oficina busca ayudar a subsanar el ‘déficit’ de verdad que entonces se genera, junto con preparar el camino para un Plan Nacional o mecanismo nacional, a futuro, que sin duda debería ser inter-institucional e interdisciplinario reuniendo lógicas sociales, jurídicas y forenses y suscitando los esfuerzos concertados de antropólogos, arqueólogos, y genetistas además de familiares y otros especialistas.

3. DIMENSION JUSTICIA

3.1. Chile ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH, dictó en 2015 una sentencia contra Chile en el Caso “Omar Humberto Maldonado Vargas y otros vs. Chile”, un caso iniciado por 78 ex aviadores constitucionalistas apresados, torturados y exiliados después del golpe de 1973 por su lealtad al depuesto régimen democrático. El caso buscaba ordenar al Estado restituir la honra y buen nombre de los sobrevivientes al disolver las espurias condenas por ‘traición’ impuestas en su momento por Consejos de Guerra (tribunales militares de excepción).

Durante 2016 y 2017, se dieron cumplimiento a algunas de las medidas de reparación exigidas al estado chileno por la Corte IDH en el fallo. La Corte Suprema dejó sin efecto las sentencias fraudulentas históricas, abriendo paso para otros sobrevivientes en la misma situación para solicitar la misma medida; sin embargo, no dispuso una medida más general que podría proactivamente resolver su situación (La Corte IDH había llamado al Estado a instalar un mecanismo que permitía dar respuesta no solamente a los recurrentes del caso, sino a todos quienes fueron sometidos a tortura, prisión y exilio en consecuencia de las ilegalidades cometidas por Consejos de Guerra).

En el plano de la reparación simbólica, a fines de 2016 la Presidenta Michelle Bachelet presidió la develación de una placa conmemorativa en la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea, y un acto público de desagravio, durante la cual la Presidenta homenajeó a su padre, el general Alberto Bachelet, y otros ex uniformados que fueron víctimas de la dictadura. A nombre del Estado ofreció disculpas, y reconoció que como en otros tantos casos, este avance no fue producto, como es debido, de la iniciativa oficial sino “gracias a la lucha denodada e incansable de las propias víctimas”.

El fallo es uno de tres que, en la última década, han condenado al Estado chileno por sus acciones durante la dictadura así como por faltar, desde ese entonces, a sus deberes en verdad, justicia y reparación. Los otros dos casos, el caso Almonacid de 2006, y el caso García Lucero de 2013, hacen alusión, respectivamente, a la necesidad de legislar sobre el Decreto Ley de Amnistía, y a elaborar una activa persecución penal del crimen de la tortura. Ambos

aspectos siguen sin cumplir, si bien relación al caso García Lucero se vio un modesto avance en la causa penal nacional cuando, el 6 de abril, el ministro Mario Carroza procesó a un ex oficial del Ejército por secuestro calificado y privación de libertad.

3.2 Justicia y tribunales nacionales

3.2.1 Justicia penal

Entre julio 2016 y junio 2017¹ la Corte Suprema chilena emitió 55 fallos definitivos relacionados con violaciones a los DD.HH durante la dictadura cívico-militar. De estos fallos, 49 correspondieron a causas penales y 6 de ellos solamente respecto a responsabilidades civiles. Las 49 sentencias penales impusieron 212 condenas, 179 de las cuales eran sanciones efectivas de cárcel, con 33 penas alternativas. En tanto, 127 de los 155 perpetradores afectados por las 256 condenas y absoluciones dictadas recibieron por lo menos una condena, si bien solamente 105 de ellos recibieron al menos una condena de cárcel.

Se hizo notar en el presente periodo una tendencia hacia la ampliación de las figuras penales por los cuales se procesan y se condenan autores de crímenes, sean contra víctimas ausentes o sobrevivientes. Las figuras penales de más frecuente aplicación eran secuestro calificado (desaparición forzada), homicidio calificado (ejecución política), secuestro y homicidio, homicidio simple (ejecución política), apremios ilegítimos (tortura) contra víctimas sobrevivientes, y asociación ilícita, con distintas combinaciones de ellas invocadas dentro de una misma causa y respecto de las mismas víctimas o agentes.

También se detectó una mayor tendencia que en años anteriores a aplicar penas de cárcel efectiva por tortura, reflejando de mejor manera la gravedad de este delito. En marzo y abril se resolvieron en última instancia dos casos masivos, protagonizados por un total de más de 100 sobrevivientes. Aquello representa una tendencia reciente para que casos de sobrevivientes vayan en aumento como proporción de todas las causas DD.HH en tribunales; así como para que dichos casos tengan, cada uno, numerosos protagonistas y querellantes. Uno de los fallos confirmó penas condenatorias e indemnizaciones por los graves crímenes

¹ Si bien el presente informe se enfoca en el año 2017, el Informe más completo en que está basado funciona con base a una periodización estadística que corre entre julio de un año y junio del siguiente. Se pueden comparar estas cifras con sus equivalentes para otros periodos en los capítulos respectivos en el sitio web del Observatorio, ya mencionado.

cometidos en contra de 37 sobrevivientes ilegalmente privadas de libertad, retenidas, y torturadas, en el recinto clandestino Villa Grimaldi, regido por el policía secreta de Pinochet, la DINA. Las penas impuestas van entre 7 y 10 años, entre las más altas que hasta la fecha se conocen por este delito. El otro fallo, del 17 de abril, resolvió una demanda civil en que se ratificó la responsabilidad que al Estado le cabe, independientemente de los programas de reparación administrativa que puede haber instaurado, por los daños morales y otros perjuicios infringidos contra sobrevivientes calificados por la Comisión Valech. En ambos casos la Sala Penal de la Corte Suprema ratificó por voto mayoritario su avanzada y acertada interpretación de que, mientras no corresponda prescripción en la dimensión penal de un crimen de lesa humanidad o de guerra, no puede corresponder su correlato en el ámbito civil.

En el periodo se hizo efectiva la primera condena efectiva contra una agente mujer, en el caso por cinco opositores armados detenidos-desaparecidos en 1987, como represalia por el secuestro de un militar. El fallo, del 21 de mayo, produjo la mayor condena jamás visto en Corte Suprema en causas DD.HH, con 33 ex agentes de la agencia de seguridad conocida como la CNI condenados por secuestros calificados. El hecho motivó un reconocimiento de parte de la CIDH a la labor de los tribunales chilenos. A mediados de julio de 2017, la población penal recluida por estos crímenes sumaba aproximadamente 140 personas, 122 de ellos en el recinto especial de Punta Peuco, que cuenta con condiciones infinitamente superiores a las de cualquier cárcel común en el país. La única mujer condenada por estos crímenes ingresó a una cárcel femenina común.

3.2.3. Tendencias generales en justicia penal

El Poder Judicial chileno informó al 4 de septiembre de 2017, que existía un total de 1.328 causas penales por crímenes contra los DDHH en tramitación, 1.005 de ellas en estado de sumario, 132 en plenario, 191 falladas al menos en primera instancia, pero sin ejecutoriarse, habiendo aún posibles apelaciones o casaciones pendientes, todas a cargo de 15 jueces especiales, siete de ellos para Santiago.

En 2017 se percibió una mayor incorporación del delito de tortura como cargo adicional en causas por ejecución o desaparición, y se mantuvo una tendencia anterior a mayor investigación de torturas y otros crímenes cometidos contra sobrevivientes. En relación a tortura, ya que el Programa de DDHH - que representa funcionalmente lo más cercano a una

fiscalía especial – sigue impedida por mandato a actuar en casos por sobrevivientes, iniciando exclusivamente causas por víctimas desaparecidas o ejecutadas. Las causas por tortura siguen siendo en su abrumante mayoría producto de querellas interpuestas por el protagonismo de sobrevivientes. Otra proporción, menor, de casos por tortura son producto de recientes iniciativas de parte de algunos jueces especiales de iniciar dichas investigaciones de oficio. En relación, primero, a causas penales por tortura (procesadas bajo el cargo de ‘apremios ilegítimos’, la categoría disponible en el código penal de la época de comisión de los crímenes) se notó una amplia variación de cuantías de la pena aplicada. Un caso terminó sin ninguna pena aflictiva mientras que en el caso de 37 sobrevivientes de Villa Grimaldi, la Corte de Apelaciones de Santiago elevó las penas hasta el nivel más alto que se haya conocido. Un término medio se vio en un caso relacionado con Londres 38, en que se condenó a pena aflictiva, pero de baja cuantía.

4. REPARACIONES

Durante 2017, una de las varias agrupaciones de ex presos políticos que existe en el país tomó la decisión de protagonizar repetidas y prolongadas ocupaciones de las sedes capitalina y regionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en protesta por el cumplimiento solamente parcial de un acuerdo alcanzado con el Estado en 2015. El acuerdo, producto de una larga huelga de hambre, prometía revisar y mejorar el cumplimiento de los derechos a verdad, justicia y reparación de las y los sobrevivientes. No obstante, el acuerdo aún no se ha cumplido.

En julio de 2017 otra agrupación, la Unión Nacional de ex Presos Políticos, UNexPP, anunció la declaración de admisibilidad, por parte de la CIDH, de una petición presentada en 2011 en materia similar. La petición ahora constituye el caso número 13.334 de la CIDH, a nombre de 1.719 sobrevivientes chilenos quienes alegan vulneración de la Convención Americana de DD.HH por denegación de justicia e insuficiencia en reparaciones, las mismas falencias por las cuales la Corte IDH condenó al Estado en el caso *García Lucero y otras vs. Chile* (2013).

5. GARANTIAS DE NO REPETICION

El 11 de noviembre de 2016, la Presidenta Michelle Bachelet promulgó una nueva ley que tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y cuya intención es por fin homologar la situación jurídica chilena con las normativas internacionales en la materia. El texto introduce reconocimiento explícito de violencia sexual como una forma de tortura, y prohíbe que tribunales militares ejercen competencia sobre acusaciones de tortura cometidas por, o en contra de, civiles.

Chile ratificó la Convención Internacional respectiva y algunos de sus protocolos en 1987 y 1988, si bien en 2010 ratificó además un protocolo adicional, el cual exige la creación de un mecanismo efectivo de monitoreo y prevención con representación de la sociedad civil, paso aún pendiente. La nueva ley, que establece penas de hasta 10 años de presidio, regirá solamente para hechos cometidos a partir del momento de su introducción, conforme es habitual en Chile en estas materias. Por cuanto no será aplicado a causas de tiempos de dictadura.

Asimismo, una ley tipificando desaparición forzada aprobada en 2017 solo regirá de ahora en adelante. Son cuatro los casos de desaparición forzada que se atribuye a fuerzas policiales chilenas desde el retorno a la democracia. Cualquier caso adicional de este tipo caerá bajo las provisiones del nuevo estatuto. En su defecto esas causas, como las de tiempos de dictadura investigadas por los jueces especiales, son tratados como casos de secuestro (un delito continuado).

6. MEMORIA Y MEMORIALIZACION

No se vivieron nuevas inauguraciones de grandes proyectos o sitios recuperados de memoria durante 2017, si bien agrupaciones de sobrevivientes, familiares y activistas a lo largo del país siguieron activas en realizar memoria y educación en y desde dichos espacios.

El Museo de la Memoria y los DDHH, una corporación mantenida por fondos estatales, siguió atrayendo miles de visitas a su sede en la capital a la vez que mantuvo una activa pauta de exposiciones, seminarios y actividades de extensión en regiones y el extranjero. Ahora en una nueva etapa con un nuevo director. Se sigue discutiendo la urgente necesidad de acordar

e instalar una política estatal para la mantención y gestión de sitios existentes y futuros, en un año en que el sitio de memoria Villa Grimaldi, primer sitio de su tipo recuperado y abierto al público en las Américas, conmemoró 20 años de existencia.

La Red de Sitios de Memoria, que reúne muchas organizaciones de esta índole, publicó un libro sobre las luchas de recuperación. Algunos nuevos lugares fueron declarados monumento nacional o de otra manera declarados dignos de protección y recuerdo. Entre ellos figuran el notorio predio de Colonia Dignidad, sede de una secta alemana establecida sobre una vasta área del campo del sur de Chile. La Colonia colaboro activamente con el régimen de Pinochet, prestando sus instalaciones como un centro de tortura y de desaparición. A la vez su líder, el pedófilo y ex militar alemán Paul Schaefer, ahora fallecido, abusó sistemáticamente de niños y otros colonos, quienes fueron mantenidos sujetos a un régimen de esclavitud por los regidores y líderes instalados por Schaefer.

Durante 2017 se pudo por primera vez ingresar al sitio, donde aún residen decenas de familias, remanentes de la secta. Durante el Día del Patrimonio Nacional, sobrevivientes, familiares, activistas y autoridades instalaron una placa conmemorativa en inmuebles dentro del predio y se visitó una fosa común donde han sido hallados rasgos de restos – posteriormente removidos y cuya ubicación actual se desconoce – de detenidos-desaparecidos. En el mismo sentido, el ex campo de prisioneros Tres y Cuatro Álamos, en Santiago, fue declarado monumento nacional en febrero 2017, así como ya también lo habían sido los archivos de la ex Vicaría de la Solidaridad, organización eclesial que sirvió de paraguas protector para la valiente defensa de los DDHH por parte de abogados, trabajadores sociales, activistas y familiares durante la dictadura. En 2017 el Archivo fue trasladado por la jerárquica eclesial desde su ubicación previa en el centro de la capital a unas dependencias más reducidas, supuestamente temporales, en las afueras de la ciudad.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con el fin de conseguir un mayor y cabal cumplimiento de sus deberes en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no-repetición, en relación a las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura cívico-militar de 1973 a 1990, el Observatorio de Justicia Transicional de la UDP recomienda al Estado chileno:

1. Instituir un proceso de consulta nacional pausada, deliberativa, y en profundidad en relación a la formulación, supuestamente en curso, del primer Plan Nacional de Derechos Humanos.
2. Incorporar explícitamente a dicho proceso acciones de capacitación y fortalecimiento de la sociedad civil, reconociendo en discurso y acción el lugar central de la comunidad de DD.HH no-estatal como una fuente de experticia y un protagonista imprescindible en garantías de no repetición.
3. Llevar a cabo una revisión comprensiva de la situación de las y los sobrevivientes de prisión política, tortura, y demás graves violaciones sobrevividas de tiempos de dictadura, dejando en manos de una sola institución o entidad el mandato y poder de tomar decisiones y velar por los derechos en verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición que les atiende.
4. Crear una instancia permanente de calificación de víctimas y sobrevivientes de graves violaciones de tiempos de dictadura, agregando personas reconocidas a las nóminas oficiales y extendiéndoles los derechos de verdad, justicia y reparación que corresponden.
5. Diseñar un mecanismo dedicado para la búsqueda, identificación, y restitución de identidad de víctimas de desaparición forzada, que reúne en su equipo permanente la necesaria experticia investigativa, técnica (pericial), psicosocial y jurídica, y cuenta con la participación sostenida y activa de familiares u otras personas directamente afectadas. Encargarle a dicha instancia el cumplimiento pleno de cada aspecto de las responsabilidades de Chile ante la Convención internacional respectiva y las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo de la ONU, incluyendo las tocantes a reparación, memoria, y garantías de no repetición.
6. Instar a las Fuerzas Armadas y del Orden a que se abstengan de gestos o pronunciamientos que relativicen o desconozcan reconocimientos institucionales de su responsabilidad histórica e institucional por crímenes injustificables y vulneraciones sistemáticas de las leyes de la guerra.

7. Resolver el estatus de acceso judicial y/o público del acervo de la Comisión Valech, con la debida atención a consideraciones de privacidad, del derecho social a la verdad, y del deber de obrar justicia.
8. Obrar en materia de sanciones, beneficios y condiciones de reclusión de condenados por violaciones graves a los DD.HH con debida consideración de la necesidad de señalar la gravedad de estos crímenes y preservar los fines disuasivos generales y particulares de la pena.

9. Fuentes

Poder Judicial: <http://www.pjud.cl>

Capítulo “Verdad, Justicia, Reparación y Memoria” en el Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017 del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales.

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/index.php/informe-ddhh-2017>

Documentos Observatorio Justicia Transicional

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/index.php/observatorio/Observatorio-de-Justicia-Transicional/Publicaciones/&Itemid=524>